

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9896

Por la cual se revoca de oficio una resolución

Rad. PCT/09-124495

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el
numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 14701 del 01 de abril de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación titulada: “EXTRUIDOS CON ENMASCARAMIENTO DEL SABOR MEJORADO”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumplió sólo en parte con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 17 de mayo de 2013, con el No. 09-124495-00010-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad BAYER ANIMAL HEALTH GMBH, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, el cual se resolvió mediante Resolución No. 56862 del 27 de septiembre de 2013 confirmando la mencionada resolución 14701.

TERCERO: Que el 08 de enero de 2014, mediante escrito que se radicó con número 09-124495-00013-0000, se presenta solicitud de revocatoria de la Resolución 56862 del 27 de septiembre de 2013 que “negó la patente de invención denominada:...”

Señala que el nuevo capítulo reivindicatorio allegado con el recurso no fue tenido en cuenta por no haberse pagado la tasa de modificación a las reivindicaciones, tasa que paga ahora con la solicitud de revocatoria.

Considera que *“La Superintendencia de Industria y Comercio no ha tenido ni tiene un criterio único para determinar el momento en que se pueden hacer modificaciones a las reivindicaciones y divisionales, ya que en algunos casos establece que se pueden hacer hasta la Resolución que niega total o parcialmente una patente (o sea antes de los recursos), y en otros casos, establece que se pueden hacer dichas modificaciones o divisionales al momento de la presentación del recurso de reposición.”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9896

Por la cual se revoca de oficio una resolución

Rad. PCT/09-124495

Invoca el solicitante el principio de imparcialidad consagrado en el Código Contencioso Administrativo y señala que *“la Administración, en este caso, la Superintendencia de Industria y Comercio debe aplicar los mismos criterios para las actuaciones iguales o similares, lo cual no lo está haciendo...”*

CUARTO: Que con la referida solicitud de revocatoria pretende que se acepte para estudio el nuevo capítulo reivindicatorio presentado con el recurso de reposición, *“para que se analice si con base en el mismo, la patente cumple con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial...”*

QUINTO: Que revisadas las actuaciones surtidas en este expediente se encuentra que, ciertamente, tras el examen definitivo de la solicitud, hecho en virtud del artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se denegó patente a la invención en estudio puesto que no se cumplió con el requisito de nivel inventivo. Presentado el recurso de reposición contra la referida decisión y allegado nuevo capítulo reivindicatorio, no se efectuó el pago necesario correspondiente a modificación de la solicitud, razón por la cual no fue considerado para resolver el recurso dicho capítulo reivindicatorio.

Para decidir la solicitud de revocatoria se considera que no obstante no proceder recurso alguno en este caso, admite la Oficina que siendo el inconveniente para no estudiar el recurso en función del nuevo capítulo reivindicatorio allegado, según la Resolución 56862 de 2013, el no pago de la tasa establecida y realizado este finalmente, resulta del caso revocar de oficio la Resolución No. 56862 del 27 de septiembre de 2013 y disponer el correspondiente examen.

Vale aclarar que el capítulo reivindicatorio corregido y que se acepta para examen de patentabilidad es el adjunto al escrito de recurso radicado con número 09-124495-00010-0000 y para lo cual se efectuó con posterioridad el respectivo pago.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9896

Por la cual se revoca de oficio una resolución

Rad. PCT/09-124495

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar de oficio la Resolución No. 56862 del 27 de septiembre de 2013, por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 14701 del 01 de abril de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer el estudio de la modificación propuesta al interponerse el recurso contra la Resolución No. 14701 del 01 de abril de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución a la sociedad BAYER ANIMAL HEALTH GMBH, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 Feb 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, mde@mdelaw.com

Elaboró: Jesus Fernel Garcia Garcia
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez